

## Reseña del libro

### *Niñez, género y discapacidad*

**Fernández, S. E. (2023). *Niñez, género y discapacidad. Un enfoque interseccional en el ejercicio de los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos*. Buenos Aires: Editores del Sur.**

*Por Daniela Verónica Maza<sup>1</sup>*

---

#### 1. Introducción

La investigación científica feminista es un lugar donde atravesamos las existencias de quienes han estado excluidas de estos procesos de conformación de conocimiento. La epistemología como disciplina filosófica se encarga de analizar y evaluar críticamente los productos de la actividad científica; sin embargo, su posición tradicional encontró cuestionamientos provenientes de las ciencias sociales, la psicología y la sociología. El derecho quedó atrapado en un entramado científico clásico y es precisamente en este lugar donde la filosofía feminista avanzó para dar lugar a nuevos modos de producir conocimiento científico, sin silenciamientos ni observadores ocultos.

Históricamente las mujeres, las adolescentes y las niñas han experimentado la disconformidad con su condición social y estatuto simbólico, pero recién en las últimas décadas los cambios en la investigación científica mediante la intervención de mujeres han permitido que se fundan las experiencias en la producción de conocimiento para trascender al plano de la materialidad, ingresar en el mundo de la realidad y ser parte de la cotidianeidad.

---

<sup>1</sup> Abogada (UNL). Especialista en Género y Derecho (UBA). Especialista en Políticas Públicas y Justicia de Género (CLACSO). Magíster en Estudios de Género (UCES). Doctora en Ciencias Jurídicas (UMSA). Docente de Derecho del Trabajo (UBA) y de Contratos (USI).

## 2. Metodología en contexto

El siglo XXI nos impone múltiples desafíos que incluyen no solo la rigurosidad de los posicionamientos que adoptamos y la elección de los métodos analíticos, sino las preguntas sobre cómo nos enfrentamos, con qué herramientas, y quiénes somos ante las violaciones a los derechos humanos y las desigualdades que se observan.

El análisis interseccional que propone Fernández como método crítico le resulta hábil para visibilizar y revelar los diferentes niveles de opresión y lo plantea como un camino necesario para comprender cómo se nuclean, articulan, ensamblan y disciplinan las opresiones. La formulación de preguntas que justifican la aplicación de la interseccionalidad aparece un direccionador que, como sujeta cognoscente, utiliza para ingresar en un nuevo estado de subjetivación para no naturalizar las prácticas sociales que son del orden del poder, y las de los dominios del saber que son del orden del saber.

Los interrogantes que realiza dan respuesta a todo un entramado de configuraciones narrativas y vivenciales que proyectan la complejidad de los obstáculos que enfrentan las adolescentes con discapacidad en el ejercicio de los derechos sexuales y no reproductivos (en adelante DSNoR). Al identificar las sujetas de la investigación, aparecen nuevos valores, deberes y garantías como la debida diligencia reforzada, nuevas técnicas como la aplicación de la perspectiva de género, el abordaje interseccional, y nuevos conceptos que se entrelazan de manera inescindible a otros como lo es el género, la discapacidad, la edad, los estereotipos, la autonomía y los derechos sexuales no reproductivos.

La riqueza epistémica y metodológica en este libro la encontramos en los giros narrativos donde las normas y experiencias se ligan en interpretaciones que ponen en evidencia las formas en las que históricamente se han identificado a las personas según su género, edad y situación/posición/condición de discapacidad.

La autora propone una visión constructivista de la identidad de género que se basa en las relaciones de poder, historia de las personas, contexto histórico, etc., y reconoce que el género es un producto no acabado que se reproduce constantemente, ya que todas las personas aportan a esta construcción social del género.

## 3. Contenido del libro

Intersectar. Esta primera palabra con la que la autora decide introducirnos a su obra constituye un posicionamiento y una línea epistémica que nos permitirá comprender cómo se desarticulan las lógicas generadoras de la desigualdad, la discriminación y la violencia en la investigación feminista. De este modo, revela su intención de producir conocimiento desde un enfoque expansivo.

En el centro del trabajo se encuentran las mujeres con discapacidad que en su adolescencia transitan experiencias de exclusión y silenciamiento, sin un camino diagonal que evite las vivencias de subalter-

nidad, la disnea de opresiones y la sensación de otredad que las atraviesa en el ejercicio de sus derechos sexuales y no reproductivos frente a normas capacitistas, sexistas, androcéntricas y edadistas.

La obra presenta esta riqueza al adoptar dinámicas de escucha y diálogos que favorecen la identificación de nuevas y no exploradas experiencias. Siguiendo a Crenshaw, aplica la perspectiva interseccional, quien la compara con el tráfico en una intersección de calles con autos que van y vienen en todas direcciones, causando la discriminación la herida que se le causa a la mujer negra ubicada en la intersección con motivo del flujo de variables que transitan esa ruta. Esta perspectiva de interseccionalidad que asume, para la autora implica sostener que no es suficiente con hacer visibles únicamente las relaciones de dominación de género, sino que debe analizarse que este sistema de poder se relaciona y se coconstruye con otros como la raza, la clase, la sexualidad, la posición económica, etc. De omitirse estas lógicas que interactúan, se refuerza la opresión y dominación que los feminismos critican.

Explora las diferencias entre interseccionalidad y discriminación múltiple y explica cómo la transversalización de la perspectiva de género al colectivo de la niñez con discapacidad se desarrolla como un sendero obligado para desentrañar e interpelar las diversas discriminaciones que atraviesan a las niñas y adolescentes bajo la vigencia de estereotipos y mandatos patriarcales y adultocéntricos.

Sostiene que no es lo mismo ser niña o niño en materia de ejercicio de derechos sexuales y no reproductivos, ya que la niña tendrá una experiencia propia que produce identidad y debe ser deconstruida desde esta visión interseccional para reflejar adecuadamente sus experiencias. Lo mismo plantea en relación con las variables género y discapacidad, ya que esta intersección permite identificar su posición de forasteras respecto de la sociedad dominante y los dominios de poder socialmente vigentes (capacitistas y sexistas), incluso dentro de los propios feminismos. Nutre el análisis desde la perspectiva feminista y del movimiento de las personas con discapacidad, debido a que ambos tienen los mismos objetivos, como el derecho a la dignidad y a la capacidad de elección.

Explora los marcos teóricos que se aplican transversalmente al analizar la condición, situación y posición de la sujeta de estudio, para identificar los niveles de opresión y exclusión social, así como los diversos focos de discriminación vinculados con la niñez, la discapacidad y el género. Estos marcos constituyen la protección especial de los derechos de niños, niñas y adolescentes; el modelo social de la discapacidad y sus renovaciones a través del modelo de la diversidad y el modelo de derechos humanos; y, finalmente, la perspectiva de género con los aportes de los feminismos jurídicos.

El libro avanza en la indagación de los modelos proteccionistas en relación con los niños y niñas. Distingue el proteccionismo tradicional, vigente hasta la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, CDN) en 1989, y el proteccionismo renovado, que propone la protección de sus derechos, que sean reconocidos como titulares de derechos y participen en su ejercicio teniendo en cuenta su edad y madurez.

Desarrolla la trayectoria anterior a la CDN plasmada en numerosos documentos internacionales en favor de las personas menores de edad. La CDN aglutina los principios de derechos humanos, posi-

ciona al niño/a como sujeto/a de derecho y destinatario de protección. La autora identifica un cambio en la visión cultural de la infancia en su posicionamiento jurídico y político.

Aplicando la técnica interseccional, Fernández se pregunta ¿cuál ha sido la atención prestada a las infancias con discapacidad en el *corpus iuris* de derechos humanos? ¿Se adopta un enfoque diferencial de género? Estos interrogantes revelan que la discapacidad mencionada en el artículo 23 de la CDN está alejado del modelo social de la discapacidad y enfatiza y cuestiona la terminología adoptada. Considera que la redacción del artículo aparece centrada en los derechos de prestaciones de asistencia, cuidados, prevención y tratamientos, y reafirma el modelo rehabilitador. Por otro lado, destaca que afirma la dignidad de los niños y niñas con discapacidad, y esto condice con la noción de dignidad extrínseca explicitada por el modelo de la diversidad, aunque la falta de perspectiva transversal de la discapacidad en la CDN ha llevado a descuidar su situación en el ejercicio de sus derechos. Distingue paternalismo de protección especial y establece distinciones para su identificación, puesto que la protección no puede quedar alineada con el proteccionismo tradicional.

En cuanto al interés superior del niño, señala que muchas veces bajo este concepto se revelan prácticas que restringen el ejercicio de derechos personalísimos de adolescentes con discapacidad. Destaca que la indeterminación del concepto ha dado lugar a decisiones de carácter sustitutivo contrarias al modelo de capacidad jurídica con apoyo basado en el respeto de las voluntades y preferencias (conf. arts. 3 y 13 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en adelante CDPD), afectando la autonomía progresiva (art. 5 CDN), y profundizando la discriminación por motivos de discapacidad (art. 2 CDPD).

La autora observa que al establecer estándares de normalidad en las interpretaciones, se fortalecen las visiones estereotipadas sobre la discapacidad, dado que se esconde el paternalismo y el capacitismo. Como investigadora doctoral, no se detiene en la exploración y la crítica, sino que avanza para descubrir cuál es el concepto de interés superior del niño. Una búsqueda sostenida en una tecnología científica le ha permitido expandirse a otros planos normativos en los que la complejidad de la composición narrativa y argumental trasciende las interpretaciones tradicionales. De este modo, enfrenta la indefinición de este concepto en la Observación General N° 14 del Comité del Derechos del Niño en la que el Comité lo define como un derecho, un principio interpretativo y una norma de procedimiento.

Una vez más con la herramienta de la interseccionalidad nos muestra cómo los estereotipos de género, minoría de edad y discapacidad operan de manera yuxtapuesta y oprimen a las adolescentes en el ejercicio de sus derechos sexuales y no reproductivos. No es la intersección lo que limita su autonomía, sino la confluencia permanente de múltiples factores que se combinan en las dinámicas de la vida en relación y establecen escenarios complejos que las muestran dependientes, vulnerables, débiles, asexuadas, inactivas o hipersexualizadas. Una clara marca negativa que se oculta en una construcción del imaginario normativo vigente en la interpretación, pero se aleja del objetivo jurídico e histórico fundante de las normas que dan sentido y garantizan los derechos de las adolescentes con discapacidad.

Sus narraciones cuestionan los comportamientos asumidos y, por esta razón, muestra inquietud ante la lentitud con la que se deshojan las capas de desigualdad y discriminación que causan los estereotipos. Pone de relieve cómo uno de los actores más importantes en el ámbito del SIDH, la Corte IDH, en los casos “Campo Algodonero Vs. México”, “Atala Riffo Vs. Chile” y “Fornerón Vs. Argentina”, mantienen una posición sobre estos patrones conductuales y explica con claridad aquellos fenómenos que impactan diferencialmente sobre ciertas poblaciones.

El poder de la construcción del mensaje de la autora radica en el desarrollo del relato y cómo él atraviesa las figuras predominantes asociadas a la pasividad, fragilidad y debilidad. Mujeres adolescentes que por su discapacidad son observadas con detenimiento.

La palabra patriarcado ocupa en el discurso no solo un posicionamiento teórico, sino que cobra sentido al exhibir cómo mediante la aplicación de la perspectiva de género se desmantela el contenido androcéntrico que subyace cuando nos referimos a personas con discapacidad y, con ello, excluimos las experiencias de las mujeres, adolescentes y niñas.

El lenguaje homogéneo mediante el empleo de la palabra *persona* es cuestionado señalando las lógicas que marcan el camino de las vidas marcadas por la exclusión, el aislamiento y la invisibilización, en relación con los hombres con discapacidad.

Respecto de la evolución de los derechos de las personas con discapacidad, señala cuatro estadios: positivación, generalización, internacionalización y especificación. Para ingresar en el estudio de los marcos teóricos y visionados de cuya evolución surge el modelo social de la discapacidad, pone de relieve las principales críticas y repasa brevemente las principales notas del modelo social de la discapacidad, de prescindencia y sus submodelos de marginación y eugenésico, y el modelo médico, rehabilitador.

Entre los principales hallazgos, se observan las críticas y cuestionamientos centrales al modelo social de la discapacidad, dado que no toma en cuenta las diferencias entre las personas con discapacidad, como el género, la raza, el sexo, la edad, entre otros. Este recorrido le permite advertir que, si bien resulta un marco teórico necesario, es insuficiente para la investigación. Su propósito es avanzar más allá de este modelo debido a la falta de visión de la experiencia personal de la diversidad, la ausencia de perspectiva de género y la omisión de la necesaria interseccionalidad. A ello se suma la conceptualización androcéntrica y adultocéntrica del término persona con discapacidad. Edita los espacios sionormativos en los que se producen las dinámicas de dominación y provocan desigualdades de género, edad, clase, raza, entre otros. La identificación de las experiencias de habitar distintos géneros, un cuerpo no hegemónico, y hacerlo desde diferentes posicionamientos, desestabiliza los tradicionales abordajes adultocéntricos con el que estudian, analizan e interpretan los derechos sexuales y no reproductivos de las adolescentes con discapacidad.

Propone traer al discurso el tema de la diversidad funcional con el que se reemplaza al peyorativo o negativo de deficiencia adoptado por la CDPD y la OMS. El modelo habla de diferencia en vez de deficiencia y de diversidad funcional en lugar de discapacidad. El propósito es colocar la experiencia personal del cuerpo y la mente de las personas con diversidad funcional, lo que tiene un impacto directo

en materia de derechos personalísimos, entre ellos, los DSNoR. La diversidad en este modelo debe ser pensada en relación con la transgresión de una capacidad corporal obligatoria, una corporalidad hegemónica. Se resignifican conocimientos previos y se reproducen configuraciones imaginarias discriminatorias y potentes. Este modelo busca interpelar a la sociedad y frenar la violencia y discriminación que sufren las personas con una corporeidad diferente, pero no solo eso, sino también deconstruir y desarmar los discursos, traumas, obstáculos y limitaciones que encuentran durante su vida en relación.

Con el objetivo de superar las críticas al modelo social, se ha postulado el modelo de derechos humanos, ya que se explican las estructuras discriminatorias y opresivas y sienta las bases para una teoría social de la discapacidad, pero no proporciona valores, lo que sí hace la CDPC. Sin embargo, ha recibido críticas de especialistas, como Palacios, quien entiende que la renovación del modelo social debe hacerse desde el modelo de la diversidad, porque considera la discapacidad como una cuestión de derechos humanos y no como un modelo, sino como una perspectiva y un enfoque. El análisis recrea en un diálogo de fuentes (Palacios y Degener) y constituye uno de los puntos más álgidos del capítulo III, al resolver tensiones e interrogantes que clarifican la posición de la investigadora. Llega a la raíz al problematizar las variables fundamentales que intersectan en la accesibilidad a derechos, los ajustes razonables y no discriminación, y los apoyos.

Fernández identifica la importancia de aplicar la perspectiva de género en la investigación científica, y no solo en la investigación jurídica. Escenificando críticamente las situaciones, condición y posición que experimentan las adolescentes con discapacidad en el ejercicio de sus DSNoR, desarrolla un marco teórico en el que determina conceptos, establece las distinciones y resuelve la rigidez analítica y unidireccional provenientes de los abordajes tradicionales, androcéntricos, sexistas y no interseccionales. De este modo, propicia las condiciones para otorgar significado a sus experiencias en el ámbito institucional, en la sociedad y la familia.

Recurre a vasta literatura feminista y de género de la mano de Lerner, Facio, Mackinnon, Feldman y Lagarde, entre otras, que confluyen en la reflexión crítica y la enriquecen. Los feminismos y sus aportes desde una perspectiva histórica le dan color a una obra que no se detiene en las normas jurídicas, sino que se atreve a comprender su sentido y contenido. No encuentra fronteras para explicar las opresiones que experimentan las mujeres frente a los desarrollos teóricos, al diseño normativo y a las interpretaciones jurídicas, de las cuales no escapan las adolescentes con discapacidad que son constantemente conminadas a horizontes que no les pertenecen.

Centra su atención en las olas feministas como líneas temporales que le permite identificar cuál es la vertiente más apropiada para el tratamiento del tema. El recorrido lo inicia con los discursos de la primera ola, en la que se reivindica la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. En ella se destacan Olympia de Gouges con la “Declaración de los derechos de la mujer ciudadana” y Mary Wollstonecraft con “Vindicación de los derechos de la mujer”. En la segunda ola, ubicada a fines de la Segunda Guerra Mundial, se detiene en Betty Friedan con “El problema que no tiene nombre”, “El Segundo Sexo” de Simone de Beauvoir y el “Contrato sexual” de Carole Pateman. La tercera ola de fines del siglo XX

y principios del XXI, caracterizada por sus constantes debates entre las intersecciones de opresión, identifica la comunidad negra, *queer*, transgénero, lesbiana, las doctrinas post y anticoloniales, y las referencias antiimperialistas y anticapitalistas. Por último, bien algunas autoras hablan de una cuarta ola, que todavía es una idea en construcción.

Propone articular el contenido de la CDPD y de la CDN para dar respuesta a la exigencia de formas diferenciales de protección y el ejercicio de la capacidad jurídica por mujeres adolescentes con discapacidad en el campo de los derechos personalísimos. Advierte la necesidad de un diálogo interconectado entre los discursos del género y los de la discapacidad para identificar los estereotipos y prejuicios que operan a las tres situaciones –niñez, género y discapacidad– presentes en los abordajes sanitarios y judiciales, una amplia comprensión del derecho de accesibilidad y el aseguramiento de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, conforme la autonomía progresiva de las adolescentes.

El libro profundiza en la distinción de los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos. Define la sexualidad e imprime una mirada más detallada y compleja a sus dimensiones: biológica, cultural, psíquico-emocional, social e histórica. Imágenes y patrones comportamentales representados en los diálogos organizados, adquieren relevancia mediante palabras que otorgan sentidos y contenido simbólico. Sexo, salud sexual y no reproductiva, derechos sexuales, diferencias biológicas, diversidad son algunos de los conceptos y dominios del saber que trascienden el relato para anclar en el *corpus iuris* y en las obligaciones de los Estados, para fortalecer las intervenciones judiciales y tornen accesible las peticiones de las adolescentes en un marco de garantías y derechos humanos.

La vulnerabilidad en niñas y niños con discapacidad se produce por su incapacidad de oír, moverse, vestirse, bañarse independientemente, al vivir aislados de sus familias, en la dificultad de comunicación o discapacidad intelectual que pueden ser objeto de incredulidad, o por encontrarse bajo presión debido a problemas físicos y emocionales, o cuando se considera que no son seres sexuales, entre otras. Todas estas razones dan sentido a la Observación General N° 9 del Comité de Derechos del Niño, en la cual recomienda a los Estados que proporcionen a los adolescentes con discapacidad información, orientaciones y consultas adecuadas, y tengan en cuenta la Observación General N° 3 sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño y la Observación General N° 4 sobre salud y el desarrollo a los adolescentes en el contexto de la CDN.

Ningún otro grupo ha sufrido una restricción tan significativa de sus DSNOR ni ha sido tratado tan negativamente como las mujeres con discapacidad y, entre ellas, las adolescentes. Esto se verifica en la identificación de múltiples obstáculos a nivel de accesibilidad: los más habituales son las actitudes negativas del personal sanitario, la falta de accesibilidad física de edificios y equipos (camillas, mamografías), la falta de transporte accesible, la no asequibilidad de los servicios, la ausencia de información en formatos accesibles, las barreras en la comunicación, sustitución de la información, el aislamiento en instituciones, residencias o en el hogar familiar, y la falta del enfoque de género que atraviesa la Convención (arts. 3, 6, 7, 8, 13, 16, 18, 23, 15 y 30). Esto conduce a la investigadora al estudio de la educación sexual integral, anticoncepción, esterilización quirúrgica, acceso al aborto seguro o a la

interrupción legal y voluntaria del embarazo, y los dispone como ejes centrales al hablar de sexualidad y no reproducción como derechos humanos.

La inobservancia y desconocimiento de su igualdad ante la ley y de su discapacidad produce las violaciones a los DSNOR de las adolescentes con discapacidad (art. 12 CDPD), vulnera su derecho a vivir de forma independiente y ser incluidas en la comunidad (art. 12), a la libertad, intimidad y sexualidad (art. 19), a la protección contra la discriminación en las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la parentalidad y las relaciones personales, incluido el derecho a mantener la fertilidad y decidir el número de hijos/as y el intervalo entre nacimientos (art. 23).

#### **4. Conclusión**

La obra pone en evidencia que la geopolítica de la desposesión y el debate sobre los cuerpos y territorios desde una mirada crítica feminista encuentra estrechos vínculos con el lugar que ocupan las adolescentes con discapacidad en la sociedad y en el ejercicio de sus DSNOR. Tiene como valor agregado un enfoque diferencial para superar en el acceso al ejercicio de estos derechos.

El capital académico y político feminista de la investigación está en el posicionamiento epistemológico y metodológico, como en su propuesta para establecer modificaciones legislativas a normas vigentes, para que se establezcan prácticas más respetuosas en clave de derechos humanos, para prevenir daños en el acceso efectivo al goce de estos derechos conforme al principio de prevención vigente en el ordenamiento jurídico argentino (art. 1710 CCyCN).

En síntesis, este libro enriquecerá no solo las lecturas de cualquier persona que busque desarrollar su sistema de pensamiento y potenciar su conocimiento, sino que brindará herramientas útiles para enfrentar el desafío de transformar estructuras tradicionales del pensamiento, el análisis crítico y desestabilizar los cimientos del patriarcado.